



VISTOS, el Informe N° 000014-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 000036-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de enero de 2025; y el Expediente N° 0003025-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TUNANTADA EN ACHO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0003025-2025/MC, de fecha 9 de enero de 2025, Gilgal Producciones S.A.C., debidamente representada por la señora Luz Gardenia Bendezú Echevarría, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TUNANTADA EN ACHO*", a realizarse el 25 de enero de 2025 en la Plaza de Toros de Acho, sito en Jirón Marañón N° 569 y Jirón Hualgayoc N° 332, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TUNANTADA EN ACHO*", consistirá en un gran desfile de agrupaciones, músicos, artistas, bandas y orquestas típicas para la gran fiesta tunantera en Lima, teniendo como invitada especial a Amanda Portales y a Susan Del Perú, considerada la diva de este género. Es un espectáculo que busca celebrar lo mejor de la cultura y la música andinas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000014-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*TUNANTADA EN ACHO*", es un festival que se realiza con la finalidad de poner en manifiesto la belleza y fastuosidad de la danza y música de la Tunantada, una expresión artística y cultural emblemática de la región central del Perú, especialmente de la provincia de Jauja, en el departamento de Junín. Los participantes satirizan a los conquistadores españoles, con sus movimientos, trajes típicos, máscaras y pelucas contagiando al público a bailar y disfrutar. Allí se pueden ver personajes como: el príncipe o tunante, la contucha, el chuto, la jaujina, entre otros desplazándose al compás de la música. "*TUNANTADA EN ACHO*" contará con la participación de artistas como Susan Del Perú, Marco Antonio Moreno, Nayda Gutiérrez, Los Porta, Ruby Palomino y María Jesús Rodríguez, cultores de este género. Además, el evento tendrá como invitados especiales a Amanda Portales, Diosdado Gaitán Castro y Max Castro, quienes se unen con sus respectivas propuestas para el espectáculo. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*TUNANTADA EN ACHO*", es un espectáculo que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de la Tunantada, baile típico peruano que combina la sátira, dulzura y dolor. La Tunantada fue reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación en el 2011. Es un baile costumbrista especialmente arraigado en el departamento de Junín, en el valle del Mantaro. De la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que



afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "TUNANTADA EN ACHO", en la solicitud se precisa como lugar de realización la Plaza de Acho, sito en Jirón Marañón N° 569 y Jirón Hualgayoc N° 332, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, teniendo en Preventa como precio Platinum el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Preferencial Stand Up el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cultural, que cuenta con quinientas (500) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000036-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "TUNANTADA EN ACHO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado *"TUNANTADA EN ACHO"*, a realizarse el 25 de enero de 2025 en la Plaza de Acho, sito en Jirón Marañón N° 569 y Jirón Hualgayoc N° 332, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 3025-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

HUGO RENZO VENTURA AYASTA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES